
SUMARIO

I. INTRODUCCIÓN	1
II. LA REGLA <i>NEMO AUDITUR PROPRIAM TURPITUDINEM ALLEGANS</i> COMO PRINCIPIO GENERAL DEL DERECHO ADMINISTRATIVO DERIVADO DE LA BUENA FE	3
1. Introducción: los principios generales del derecho como fuente del Derecho administrativo	3
2. La buena fe como principio «matriz» de otros principios generales del Derecho administrativo y las funciones a cumplir dentro de esta disciplina ..	10
III. LA DOCTRINA QUE PROHÍBE IR CONTRA LOS ACTOS PROPIOS Y SU RELACIÓN CON EL PRINCIPIO SEGÚN EL CUAL NADIE PUEDE BENEFICIARSE DE SU PROPIA TORPEZA ...	19
1. Introducción	19
2. Origen histórico de la regla <i>venire contra factum proprium</i>	20
3. La doctrina de los actos propios y su aplicación en Derecho administrativo. Fundamentación y delimitación del principio: la errónea equivalencia entre actos propios y actos jurídicos vinculantes	23
4. Presupuestos o requisitos de aplicación de la doctrina que prohíbe ir contra los actos propios	31
4.1. Observancia dentro de una determinada situación jurídica de una cierta conducta jurídicamente relevante y eficaz. La «especial» aplicación de la doctrina de los actos propios a la Administración pública: la prevalencia del principio de legalidad	32
4.2. Posterior intento de ejercitar un derecho subjetivo o una facultad, creando una situación litigiosa y formulando dentro de ella una determinada pretensión	39
4.3. Incompatibilidad o contradicción entre la conducta anterior y la pretensión posterior según el sentido de la buena fe	40
4.4. La identidad de sujetos en la conducta anterior y la pretensión posterior	40
5. La doctrina de los actos propios y el precedente administrativo	42

6.	La doctrina de los actos propios y el <i>nemo auditur propriam turpitudinem allegans</i>	46
IV.	LA REGLA <i>NEMO AUDITUR PROPRIAM TURPITUDINEM ALLEGANS</i> Y SU APLICACIÓN A LA RELACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA	48
1.	Introducción: el origen del principio según el cual a nadie le está permitido alegar su propia torpeza en el Derecho privado	48
1.1.	Precisiones terminológicas	50
1.2.	Orígenes del principio	52
1.3.	La primera positivación del principio en el Código Civil español: la acción de restitución contenida en los Arts. 1305 y 1306	53
1.4.	La segunda positivación del <i>nemo auditur</i> en el Código Civil: La limitación de la acción de nulidad contenida en el Art. 1302	60
2.	La aplicación de la regla <i>nemo auditur</i> a la relación jurídico-administrativa ..	64
2.1.	Introducción: El <i>nemo auditur</i> como principio general del Derecho aplicable a los particulares en sus relaciones con la Administración. Su positivación en el Art. 110.3 de la LPC	64
2.2.	Contenido y requisitos del principio del <i>nemo auditur</i> en Derecho administrativo	65
2.2.1.	El ánimo en la conducta del causante del vicio administrativo ..	65
2.2.2.	El Art. 110.3 LPC como una limitación a la acción de anulabilidad	67
2.2.3.	Ubicación legal del precepto y sus consecuencias jurídicas: el Art. 110.3 sólo se puede referir a la conducta de los particulares y no de la Administración	67
2.2.4.	Vicios de anulabilidad como límite a la aplicación del Art. 110.3 LPC	70
3.	La regla <i>nemo auditur</i> y su posible aplicación a la Administración en sus relaciones con los administrados: El grado de vinculación del <i>nemo auditur</i> a la Administración pública	73
4.	La regla del <i>nemo auditur</i> y su aplicación en el Derecho comunitario	85
V.	LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO GENERAL <i>NEMO AUDITUR PROPRIAM TURPITUDINEM ALLEGANS</i> EN LA PRÁCTICA Y JURISPRUDENCIA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA ...	102
1.	La imposibilidad de beneficiarse de la propia torpeza en un procedimiento o proceso administrativo: la vertiente procedimental o procesal del <i>nemo auditur</i>	103
1.1.	Defectos procedimentales en materia contractual imputables a la Administración	103
1.1.1.	Defectos genéricos del procedimiento de contratación administrativa	103
1.1.2.	Revisión de precios y falta de requisitos a ella imputable ...	105
1.1.3.	Contratación administrativa realizada por órgano incompetente ..	106

1.2.	Notificaciones defectuosas de actos administrativos que inducen a error a los particulares en la interposición de los recursos correspondientes.	106
1.3.	Notificaciones defectuosas de sentencias que inducen a error a los particulares en la interposición de los recursos correspondientes	110
1.4.	No emisión de informes obligatorios en el procedimiento administrativo	112
1.5.	Incoherencia o contradicción entre la posición mantenida en vía administrativa y contencioso-administrativa	113
1.6.	Insuficiencia de la documentación aportada en un procedimiento administrativo imputable tanto a la Administración como al administrado .	114
2.	Ámbitos materiales de aplicación del <i>nemo auditur</i>	115
2.1.	La no indemnizabilidad por anulación de licencias imputable al administrado	115
2.2.	El silencio administrativo no puede beneficiar a la Administración pública	117
2.3.	No cabe responsabilidad patrimonial cuando el origen del funcionamiento normal o anormal del servicio público es la conducta o actitud del propio particular dañado	120
2.4.	Consultas a la Administración	122
2.5.	La práctica de tolerancias administrativas de ciertas ilegalidades . . .	124
2.6.	La indefensión ante la Administración de Justicia	125
VI.	REFLEXIÓN FINAL	126
VII.	SENTENCIAS DEL TRIBUNAL SUPREMO CITADAS EN EL TEXTO	128
VIII.	SENTENCIAS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL CITADAS EN EL TEXTO	132
IX.	BIBLIOGRAFÍA CITADA EN EL TEXTO	132